



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/012/2024**

Número de Folio: **270509800001324**

Cuenta. El seis de febrero de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“.. Solicito atentamente me proporcione información sobre el total de trabajadores del ayuntamiento por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etcétera) al cierre de 2023, así como los montos pagados durante ese ejercicio fiscal por tipo de trabajadores. ”..(sic)

Para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/012/2023**, solicítese información a la Dirección de Administración, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la unidad de acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 86 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información.

La información solicitada versa sobre:

- a) **Total de trabajadores del H. Ayuntamiento.**
- b) **Por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etcétera) al cierre de 2023.**
- c) **Así como los montos pagados durante el ejercicio fiscal**
- d) **por tipo de trabajador**

Se trata de información estadística de carácter cualitativo y cuantitativo. Ya que el solicitante requiere datos numéricos sobre el total de trabajadores que laboran en el ayuntamiento, por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etc.) así como los montos pagados durante el ejercicio fiscal por tipo de trabajador, se trata de datos estadísticos los cuales por su naturaleza tiene carácter PÚBLICO ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en





los artículos 76 fracciones VIII, X y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

Quinto. Periodicidad

Cómo la solicitud de información señala el periodo de interés para la persona solicitante, este Sujeto Obligado sujetará la búsqueda de la información **durante el periodo comprendido al año 2023.**

Sexto. Publicación en medios electrónicos

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Séptimo. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Tal circunstancia se traduce en la obligación que tiene todo Sujeto Obligado de atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, a través de una respuesta, congruente, completa, rápida que atienda en todo el derecho humano de acceso a la información como prevé el criterio relevante 002/2017 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo
debidamente fundado y motivado**

Octavo. De la expresión documental

Para el caso que la información no se tenga desglosada como lo solicita la persona interesada, el área competente podrá elaborar la expresión documental integrando cada concepto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Ejemplifica lo expuesto, las siguientes tablas:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

Total de trabajadores del ayuntamiento cierre 2023		
Confianza	Honorarios	Lista de raya

Montos pagados durante el ejercicio fiscal por tipo de trabajador		
Confianza	Honorarios	Lista de raya

Noveno. Solicitud Oscura y Confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Décimo. Omisión de dar respuesta





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Undécimo. Información fuera del plazo

La respuesta no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Duodécimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Administración**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.





Décimo tercero. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo cuarto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/012/2024**

Número de Folio: **270509800001324**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet

<http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 07 de febrero de 2024

CIRCULAR: **UAIC/023/2024**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/012/2024**

Número de Folio: **270509800001324**

LIC. Carlos Andrés del Campo Montuy.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

At'n: **Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil**
Enlace de Transparencia.

Con fecha seis de febrero del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información citada en el ángulo superior derecho, que textualmente dice:

“.. Solicito atentamente me proporcione información sobre el total de trabajadores del ayuntamiento por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etcétera) al cierre de 2023, así como los montos pagados durante ese ejercicio fiscal por tipo de trabajadores. ”..(sic)

La información solicitada versa sobre:

- a) **Total, de trabajadores del H. Ayuntamiento de Centla.**
- b) **Por tipo de plaza (confianza, honorarios, lista de raya etc.**
- c) **Al cierre de 2023.**
- d) **Así como los montos pagados durante el ejercicio fiscal por tipo de trabajador.**

Se trata de información estadística de carácter **cuantitativa y cualitativa. Ya que el solicitante requiere datos estadísticos sobre total de trabajadores que laboran en el ayuntamiento por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etc.) al cierre de 2023, así como los montos pagados durante el ejercicio fiscal, por tipo de trabajador.** Se trata de información con carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones VIII y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

Cómo la solicitud de información señala el periodo de interés para la persona solicitante, este Sujeto Obligado sujetará la búsqueda de la información al **cierre del año 2023,** tal y como lo requiere la persona solicitante.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

Cuadro descriptivo del año 2023				
Número de trabajadores	Tipo de plaza confianzas	Honorarios	Lista de rayas	Montos pagados durante el ejercicio fiscal por tipo de trabajador

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Freddy Villegas Cadena

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ASOCIACIÓN QUE TRANSFORMA
EL GOBIERNO EN SERVICIO
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024



23 FEB. 2024

12:29



RECIBIDO

LIC. Freddy Villegas-Cadena

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información

del H. Ayuntamiento de Centla

PRESENTE:

Frontera, Centla, Tabasco; a 21 de febrero de 2024

OFICIO: DAM/0166/2024

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/012/2024

Número de Folio: 270509800001324

Asunto: Respuesta a solicitud de información

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/023/2024 emitida por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“...Solicito atentamente me proporcione información sobre el total de trabajadores del ayuntamiento por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etcétera) al cierre de 2023, así como los montos pagados durante ese ejercicio fiscal por tipo de trabajadores.”.. (sic)

En respuesta al folio citado en el ángulo superior derecho, Respecto al **total de trabajadores del ayuntamiento por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etcétera)**, informo lo siguiente:

TIPO DE TRABAJADOR	TOTAL DE TRABAJADORES
CONFIANZA	427
BASE	348
EVENTUALES	123

En cuanto a los **montos pagados durante ese ejercicio fiscal por tipo de trabajadores**, cabe subrayar que, el sueldo o remuneración pagada por tipo de trabajador puede variar entre cada servidor público por distintas variables dentro de las que se encuentran la antigüedad, tipo de plaza, categoría, etc.

Por lo anterior y en el afán de cumplir con la solicitud, informamos que las percepciones de los trabajadores de este sujeto obligado pueden ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado **SUELDOS**, donde se reflejan los montos mensuales de remuneraciones de los servidores públicos y la cual constituye una obligación de transparencia común, previsto en el artículo 76 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



04



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



La Información se encuentra publicada en el formato denominado **Remuneración bruta y neta**, consultable a través de la liga electrónica siguiente:

<https://tinyurl.com/22fak9ae>

Al ingresar a la liga proporcionada podrá consultar la información como se describe en la imagen que a continuación se presenta:

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto
2023	01/10/2023	31/12/2023	ADJUDICAR CONTABLE A	GUSTAVO ALFONSO	MARTINEZ	CRUZ	Hombre	14777.98

Es importante señalar que, al proporcionar la liga electrónica y guía para el acceso a la información solicitada, no se contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ni el criterio 03/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El criterio establece que los sujetos obligados para garantizar el derecho de acceso a la información, **no están obligados a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/012/2024**

Número de Folio: **270509800001324**

Cuenta. El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro doy cuenta con el oficio DAM/0166/2024, signado por la Dirección de Administración, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. Informe de la Dirección de Administración.

Por recibido el oficio DAM/0166/2024, a través del cual entre otras cosas informa lo siguiente:

“...En respuesta al folio citado en el ángulo superior derecho, Respecto al **total de trabajadores del ayuntamiento por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etcétera)**, informo lo siguiente:

TIPO DE TRABAJADOR	TOTAL DE TRABAJADORES
Confianza	427
Base	348
Eventuales	123

En cuanto a los **montos pagados durante ese ejercicio fiscal tipo de trabajadores**, cabe subrayar que, el sueldo o remuneración pagada por tipo de trabajador puede variar entre cada servidor publico por distintas variables dentro de las que se encuentran la antigüedad, tipo de plaza, categoría etc.

Por lo anterior y en el afán de cumplir con la solicitud, informamos que las percepciones de los trabajadores de este sujeto obligado pueden ser





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



considerados en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado **SUELDOS**, donde se reflejan los montos mensuales de remuneraciones de los servidores públicos y cual constituye una obligación de transparencia común, previsto en el artículo 76 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

La información se encuentra publicada en el formato denominado **Remuneración bruta y neta**, consultable a través de la liga electrónica siguiente:

<https://tinyurl.com/22fak9ae>

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tabasco

Institución: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Ejercicio: 2023

SUELDOS

Selecciona el formato:

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salario

Institución: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo: 76

Fracción: VII

Selecciona el período que quieres consultar:

Período de actualización: por trimestre por semestre por año por ejercicio seleccionar todos

Trimestres en los que se desea consultar:

Selecciona los meses de consulta para aceptar la consulta

Botón de búsqueda: CONSULTAR

Se encontraron 778 resultados, clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Botones: DESCARGAR, DE NUNCIAR

Encabezado de tabla: Dirección del cargo, Nombre (s), Primer apellido, Segundo apellido, Sexo (al sexo), Monto mensual

Al ingresar a la liga proporcionada podrá consultar la información como se describe en la imagen que a continuación se presenta:

Es importante señalar que, al proporcionar la liga electrónica y guía para el acceso a la información solicitada, no se contraviene la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ni el criterio 03/17 aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales de rubro:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El criterio establece que los sujetos obligados para garantizar el derecho de acceso a la información, **no están obligados a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones... “ (sic)

Informe y anexos que se ordenan agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información.

El seis de febrero de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:

“.. Solicito atentamente me proporcione información sobre el total de trabajadores del ayuntamiento por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etcétera) al cierre de 2023, así como los montos pagados durante ese ejercicio fiscal por tipo de trabajadores. ”..(sic)

Requerimiento que atendió la Dirección de Administración mediante oficio DAM/0166/2024, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, haciendo del conocimiento del particular la información solicitada respecto al total de trabajadores del ayuntamiento, al cierre de 2023.

TOTAL DE TRABAJADORES POR CONDICIÓN LABORAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA.	
TIPO DE TRABAJADOR	TOTAL DE TRABAJADORES
Confianza	427
Base	348
Eventuales	123





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En lo que respecta a la parte del pedimento respecto a los **montos durante el ejercicio fiscal por tipo de trabajado**, el área poseedora de la información remitió a la persona solicitante a la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de SUELDOS, por tratarse de una Obligación de Transparencia Común, conforme al artículo 76 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Información que se encuentra publicada en el formato denominado Remuneración bruta y neta, la cual puede ser consultable a través de la liga electrónica: <https://tinyurl.com/22fak9ae> misma en la que el solicitante podrá consultar lo solicitado respecto a:

- a) Trabajadores por tipo (confianza, honorarios, lista de raya, etcétera) al cierre de 2023. (es decir el tipo de plaza del trabajador).
- b) Así como los montos pagados durante el ejercicio fiscal por tipo de trabajador

Para poder ver la información solicitada respecto a los montos pagados por tipo de Trabajador, la persona solicitante deberá ingresar a la citada liga, la cual lo remitirá a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a remuneración bruta y neta de los servidores públicos del ayuntamiento de Centla, Tabasco, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tabasco

Institución: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Ejercicio: 2023

SUELDOS

Selecciona el formato:

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo: 76

Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de visualización: Por semestre Por trimestre Por trimestre Por mes Seleccionar todos

Trimestres: Primer trimestre Segundo trimestre Tercer trimestre Cuarto trimestre

Ordena los datos de la siguiente manera: Ascendente Descendente

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 778 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos.

Ejercicio: Fecha de inicio del periodo: Fecha de término del periodo: Designación del cargo: Nombre (s): Primer apellido: Segundo apellido: Sexo (catálogo): Monto mínimo:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Posteriormente, deberá dar click en la pestaña que dice consultar, misma que le permitirá ver, entre otras cosas la categoría de cada uno de los trabajadores del ayuntamiento al cierre de 2023, así como la remuneración, así como el monto mensual bruto que percibe cada uno de ellos, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 778 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Exercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (categoría)	Monto mensual bruto
2023	01/10/2023	31/12/2023	AUXILIAR CONTABLE A	GUSTAVO ALFONSO	MARTINEZ	CRUZ	Hombre	14777.98
2023	01/10/2023	31/12/2023	CAPTURISTA DE DATOS A	GUTEMBER	JIMENEZ	VALENCIA	Hombre	13770.82
2023	01/10/2023	31/12/2023	JEFE DE AREA	HEBERTO	PEREZ	MARTINEZ	Hombre	9714.98
2023	01/10/2023	31/12/2023	COORDINADOR	HECTOR	ESTRADA	NAGAÑA	Hombre	35646.08
2023	01/10/2023	31/12/2023	JEFE DE AREA	HECTOR ABRIL	RAMIREZ	JIMENEZ	Hombre	20784.39
2023	01/10/2023	31/12/2023	PROFESIONISTA B	JOSE CRUZ	HERNANDEZ	MADRIGAL	Hombre	12949.32
2023	01/10/2023	31/12/2023	AYUDANTE GENERAL	JOSE DEL CARMEN	CASTILLO	POZO	Hombre	9406.28
2023	01/10/2023	31/12/2023	CAPTURISTA DE DATOS	JOSE DEL CARMEN	CRUZ	JERONILIO	Hombre	11670.52

1-2-3-4 H

Si la persona solicitante desea descargar la información, dará click en descargar Excel, y le permitirá descargar la información en el formato antes mencionado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 778 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos **DESCARGAR** **DESCARGAR RESULTADOS** **DENUNCIAR**

Exercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (categoría)	Monto mensual bruto
2023	01/10/2023	31/12/2023	AUXILIAR CONTABLE A	GUSTAVO ALFONSO	MARTINEZ	CRUZ	Hombre	14777.98
2023	01/10/2023	31/12/2023	CAPTURISTA DE DATOS A	GUTEMBER	JIMENEZ	VALENCIA	Hombre	13770.82
2023	01/10/2023	31/12/2023	JEFE DE AREA	HEBERTO	PEREZ	MARTINEZ	Hombre	9714.98
2023	01/10/2023	31/12/2023	COORDINADOR	HECTOR	ESTRADA	NAGAÑA	Hombre	35646.08
2023	01/10/2023	31/12/2023	JEFE DE AREA	HECTOR ABRIL	RAMIREZ	JIMENEZ	Hombre	20784.39
2023	01/10/2023	31/12/2023	PROFESIONISTA B	JOSE CRUZ	HERNANDEZ	MADRIGAL	Hombre	12949.32





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



sultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?param=1vb81q69CXU=?ChsVYIOBQKQ=7nLHtVX0xik=7VzFXijPCPB8=7Lm0wCM9DUW2UjBQhZu/R01W2FFBVGvE57A2u4Oq85

Mapa SICA12 | INFORMES

INFORMACIÓN PÚBLICA

Formatos disponibles: Descargar (Excel), Enviar (Email), Enviar (CSV)

Se encontraron 778 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle. Ver todos los campos.

Periodo	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre (CO)	Primer apellido	Apellido paterno	Sexo (alumno)	Monto mensual del sueldo
2023	01/10/2023	31/12/2023	AUXILIAR CONTABLE A	GUSTAVO ALONSO	MARTINEZ	CRUZ	Hombre	14777.98
2023	01/10/2023	31/12/2023	CAPTULISTA DE DATOS A	GUTEMBER	JIMENEZ	VALENCIA	Hombre	14720.83
2023	01/10/2023	31/12/2023	JEFE DE AREA	HEBERTO	PEREZ	MARTINEZ	Hombre	9714.99
2023	01/10/2023	31/12/2023	COORDINADOR	HECTOR	ESTRADA	MAGANA	Hombre	10646.69
2023	01/10/2023	31/12/2023	JEFE DE AREA	HECTOR ABRIEL	RAMIREZ	JIMENEZ	Hombre	20784.39
2023	01/10/2023	31/12/2023	PROFESIONISTA B	JOSE CRUZ	HERNANDEZ	MORAN	Hombre	12549.32
2023	01/10/2023	31/12/2023	AYUDANTE GENERAL	JOSE DEL CARMEN	CASTILLO	POZO	Hombre	2406.28
2023	01/10/2023	31/12/2023	CAPTULISTA DE DATOS C	JOSE DEL CARMEN	CRUZ	PEREZ	Hombre	11070.52

Es importante precisar que el sueldo o remuneración por tipo de trabajador puede variar entre cada servidor público por distintas circunstancias, tales como la antigüedad, tipo de plaza, categoría, etc, de lo que debe entenderse que no todos los trabajadores de confianza, perciben el mismo salario, situación que también acontece con los trabajadores de base y eventuales.

Información con la que se atiende lo estipulado por el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

En esa tesitura, el análisis del artículo anterior precisa que el otorgamiento de la información no comprende el procesamiento de la misma en los términos que solicita el recurrente, por lo tanto, la información que se pone a consideración se proporciona en el estado en que se encuentra, lo anterior sirve de sustento el criterio 03/17 del Instituto Nacional de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información.
- La Transparencia.
- La rendición de cuentas.
- El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo.

Esto es, entendido el *derecho subjetivo* como el derecho facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumento que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema total previsto en el artículo 6 de la Constitución, en razón a que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo
debidamente fundado y motivado.**

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Tercero. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de **la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración**, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuarto. Notificación

Notifíquese la información generada en la atención a la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante.

Quinto. Derecho a impugnar

En caso de inconformidad con la respuesta y actuaciones desplegadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, en la atención al folio de solicitud de información, la persona interesada tiene derecho a promover RECURSO DE REVISIÓN conforme al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe

